

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 25 DE MARZO DE 1938.

Año XXX N° 1733

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1796—Salta, Febrero 14 de 1938.

Vista la solicitud de cambio de ubicación de las mesas N° 3 del Circuito 47 y N° 2 del Circuito 48, Colegio Electoral N° 16—Cafayate—; y, siendo el traslado conveniente para asegurar a los ciudadanos el libre ejercicio del derecho de sufragio, facilitando su concurrencia a los comicios;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Trasládase a la Escuela Provincial «Facundo Zuviria», Cafayate (Pueblo), la mesa recep-

tora de votos N° 3 del Circuito N° 47, Colegio Electoral N° 16, de su actual ubicación en Escuela Nacional N° 51, La Rosa.

Art. 2°.—Trasládase a la Iglesia de Tolombón, la mesa receptora de votos N° 2 del Circuito N° 48, Colegio Electoral N° 16, de su actual ubicación en Escuela Nacional N° 48, Tolombón.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1797—Salta, Febrero 14 de 1938.
Expediente N° 231—Letra M/938.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cerrillos; atento a la propuesta en terna elevada por el señor Comisionado—Interventor en dicha Comisión Municipal;—y en uso de sus facultades constitucionales;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese en comisión al señor Juan Francisco Sánchez, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cerrillos, hasta tanto,

una vez constituida la H. Comisión Municipal de dicho Distrito, ratifique la propuesta que determina este nombramiento.

Art. 2°.—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1798—Salta, Febrero 14 de 1938.—

Expediente N° 2364—Letra P/937.—
Agregado N° 148—Letra P/938.—

Vistos estos expedientes, relativos a la autorización solicitada por Jefatura de Policía para la provisión del vestuario correspondiente al personal superior uniformado y de tropa de la Policía de la Capital, como así también de calzado únicamente al personal de tropa de las dependencias policiales de la Campaña, incluso veinticinco oficiales de actuación; atento a los informes de Contaduría General, producidos en estas actuaciones, y a las disposiciones que la Ley de Contabilidad contiene en su capítulo «Licitaciones, enagenaciones, contratos»;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública, por el término mínimo de quince días hábiles (Art. 84 de la Ley de Contabilidad, para la provisión de uniformes y calzado en las cantidades siguientes.—

POLICÍA DE LA CAPITAL

Dependencias	Oficiales	Tropa	Maestranza
Departamento Central	6	—	14
Comisarias Seccionales	24	149	—
Cuerpo de Bomberos	8	85	—
Escuadrón de Seguridad	3	43	4
Banda de Música	2	23	40
Totales:	43	300	58

Vestuario:

- 43 Uniformes para Oficiales
- 108 Uniformes para tropa del Cuerpo de Bomberos y Banda de Música
- 58 Uniformes para maestranza
- 192 Pantalones breech para tropa Comisarias Seccionales y Escuadrón de Seguridad.—

Calzado:

- 257 pares de botines para el personal de tropa de las Seccionales, Bomberos y Músicos
- 58 Pares de botines para el personal de maestranza incluso menores de la Banda.—

Polainas:

- 50 Pares de polainas para el Cuerpo de Bomberos
- 100 Pares de polainas derechas con forma para el personal de tropa de las Comisarias Seccionales.

Botas:

- Remonta (cambio de pié de
- 41 pares de botas del personal de Oficiales
- 2 pares de botines para el Director y Sub-Director de la Banda
- Remonta (cambio de pié) de
- 43 pares de botas del personal de tropa del Escuadrón de Seguridad.—

Trajes de fajina:

- 317 trajes de buzo en piel azul para el personal de tropa de las Seccionales, Escuadrón de Seguridad y Menores de la Banda.—

POLICÍA DE CAMPAÑA:

- 320 pares de botines para el personal de tropa ó agentes de las Comisarias y Sub-Comisarias de Policía de la Campaña, incluso 25 Oficiales de Actuación.—

Art. 2º.— Las bases y condiciones de la licitación pública que se autoriza a Jefatura de Policía a convocar, de acuerdo al Art. 1º, y a las que deberán ajustarse estrictamente los licitantes, son las siguientes:—

a) **UNIFORMES para Comisarios. Sub-Comisarios, Oficiales de Policía, de Bomberos y Escuadrón de Seguridad:** confección esmerada y **SOBRE MEDIDA**, debiendo emplearse materiales de primera calidad, género color verde oliva de un solo tipo, media estación, compuesto de **Chaquetilla**, abierta tipo Ejército, con solapas picadas, entretelas, hombreras, acolchado y forros, con botones, emblemas de metal dorado, presillas y vivos en colores reglamentarios, cuya cantidad se indicará por Jefatura de Policía; **pantalón breech** reforzado y **gorra** tipo Ejército, con escudo en metal dorado, con vivos correspondientes, conforme el modelo;—

b) **UNIFORMES para personal de Tropa de Policía de la Capital, Cuerpo de Bomberos, Escuadrón de Seguridad, Músicos de la Banda, Menores Aprendices y Maestranza:** confección esmerada por numeraciones de tallas, debiendo emplearse materiales de buena calidad, género color verde oliva de un solo tipo, media estación, compuesto de **chaquetilla**, **pantalón breech reforzado** (a excepción de los Músicos, Menores y Maestranza, que debe ser pantalón derecho) y **gorra**, tipo Capital Federal y con las insignias respectivas.—

c) **TRAJES DE FAJINA para el personal de tropa de las Comisarias Seccionales, C. de Bomberos, Escuadrón de Seguridad y Menores aprendices de la Banda de Música:** buena confección por numeración de tallas, en piel azul, pantalón y blusa, tipo maestranza;—

d) **CALZADO** para el personal de tropa de las Seccionales, Bomberos, Músicos de la Banda, Menores aprendices y maestranza: de becerro engrasado tipo patria, horma prusiana, en color negro ó natural, según se les indique, contrafuerte reforzado, debiendo emplearse los siguientes materiales: 3 piés de becerro, 1 $\frac{1}{2}$ kilo de zuela cilindrada de primera clase, planta rellena totalmente con éste material, capellada corte tipo prusiano y cuya duración mínima sea de seis meses, debiendo al presentarse en licitación, como también en lo que respecta a Vestuario, acompañar muestra de materiales y en calzado, modelo;—

e) **POLAINAS** para el personal del C. de Bomberos y Comisarias Seccionales: confección esmerada, material de primera calidad para Bomberos, con correa, en el color que se le indique y para Agentes de Policía en iguales condiciones, tipo derecha con forma, debiendo acompañarse muestras;—

f) **CALZADO** para el personal de Oficiales de Actuación y Agentes de Policía de la Campaña: de las mismas características y condiciones estipuladas para el personal de la Capital.—

Art. 3º.—Los precios cotizados en cada propuesta deberán ser sostenidos por cuarenta días a contar de la fecha de la apertura de las propuestas.—La falta de cumplimiento de esta condición dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.—

Aprobada que sea la licitación por el Poder Ejecutivo, el adjudicatario no podrá transferir a terceros los derechos y acciones que le correspondan, bajo pena de rescindirse el respectivo contrato y pérdida del depósito de garantía efectuado.—

Art. 4º.—Al adjudicarse la licitación se mandará devolver el depósito de garantía a todos aquellos licitantes cuyas ofertas no hubieren sido aceptadas, sin que el procedimiento de derecho a exigir indemnización alguna.—

Art. 5º.—El depósito de garantía responde al fiel cumplimiento del contrato en cuanto a calidad, medida y plazo de entrega.—

Para efectuar la provisión fijase el término de cuarenta días a contar de la fecha de aprobación de la licitación, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar por decreto en Acuerdo de Ministros la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas a todas (Art. 86 de la Ley de Contabilidad). Desde el momento de aceptación de la propuesta ésta asumirá el carácter de contrato, sin perjuicio de la escritura pública respectiva labrada por la Escribanía de Gobierno.—

El adjudicatario perderá el depósito de garantía en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato y de la presente licitación.—

Art. 6º.—Las propuestas deben presentarse ó remitirse a la Jefatura de Policía de la Provincia, antes del día y hora que se establece de acuerdo con el Art. 1º del presente decreto: día sábado cinco de Marzo del año en curso, a las 11 horas, en las siguientes condiciones:—

a) En sobre lacrado y cerrado y caratulado: Licitación vestuario y calzado. Jefatura de Policía de la Provincia de Salta;—

b) Por cada foja empleada en la propuesta deberá agregarse un papel sellado provincial por valor de un peso moneda nacional de curso legal (Art. 38 de la Ley N° 1072), más un sello de cinco pesos correspondiente al acto de presentación, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 39, inc. f) de la Ley N° 1072.—

c) Las propuestas estarán redactadas en forma clara conteniendo detalles sobre todos los puntos requeridos en las presentes bases y deberán venir acompañadas de las constancias que en ellas se mencionan;—

- d) Con cada propuesta deberá acompañarse un comprobante del depósito efectuado en la Tesorería General de la Provincia a la orden del Poder Ejecutivo de la misma, por valor equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total de la propuesta, en concepto de depósito de garantía (Arts. 84, 90 y 91 de la Ley de Contabilidad).—
- e) Todos los proponentes dan por conocidos y aceptados los términos de la licitación y se comprometen a ajustarse en un todo a sus prescripciones.—

Art. 7º.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Sábado cinco de Marzo del año en curso, a las 11 horas, en el despacho de la Jefatura de Policía, ante el señor Jefe, el señor Escribano de Gobierno y las personas que concurrieren.—El señor Jefe de Policía presidirá el acto y el señor Escribano de Gobierno lo certificará, dejando constancia de las propuestas presentadas, el nombre de los respectivos proponentes y su monto, debiendo Jefatura de Policía elevar el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación, a consideración y resolución del Poder Ejecutivo (Art. 86 de la Ley de Contabilidad).—

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1799—Salta, Febrero 15 de 1938.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 125º aniversario de la gloriosa Batalla de Salta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Mándese oficiar una Misa de acción de gracias en la Iglesia catedral Metropolitana, el día 20 del corriente, a horas 11 y 30, en celebración del 125º aniversario de la gloriosa Batalla de Salta.—

Art. 2º.—El día 20 de Febrero en curso, la Bandera Nacional será izada al tope en todos los edificios públicos y saludada a la salida y entrada del Sol con las salvas de estilo.—

Art. 3º.—Invítese al señor Comandante de la 5a. División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores jefes y oficiales de ése Coman-

do y a los de la Guarnición Militar local, a concurrir a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 4º.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas pertinentes a la formación de parada en uniforme de gala del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, dando frente a la Catedral Metropolitana, del día 20 del actual, a horas 11, a objeto de que rinda los honores de estilo.—

Art. 5º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de prácticas a los Poderes Públicos de la Provincia, y autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa y asociaciones, a objeto de que concurran a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 6º.—La Secretaría Privada de la Gobernación tendrá a su cargo la organización, invitaciones generales y demás prácticas del ceremonial pú-

blico, para los actos oficiales del próximo aniversario de la Batalla de Salta, (decreto de Junio 19 de 1936) -

Art. 7º.—Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del próximo 125º aniversario de la Batalla de Salta, y a llevar en lugar visible la escarapela de la Patria.—

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1800—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Expediente N° 258—Letra P/938.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Tomás Antonio Gómez, Sub-Comisario de Policía de «Tala—Muyo», jurisdicción del Departamento de Metán, en reemplazo del señor Donatilo Parada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1801—Salta, Febrero 17 de 1938.—

Expediente N° 249—Letra M/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metán, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, Propietario y

Suplente, de dicho Municipio, los que se encuentran vacantes;— en uso de la facultad que le otorga el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Antonio Badín, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Eduardo Valdéz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Metán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1802—Salta, Febrero 17 de 1938.—

Expediente N° 255—Letra P/938.—

Vista la renuncia interpuesta y fundada por el dimitente en el hecho de haber aceptado su candidatura a senador de la Provincia, por el Departamento de Cafayate;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia del Doctor Oscar R. Puebla, del cargo de Director del Servicio de Enfermedades Sociales, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, fundada en el hecho precedentemente

expresado;— dándosele las gracias por los servicios prestado.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1803—Salta, Febrero 17 de 1938.—
expediente N° 259—Letra P/938.—
Vista la propuesta de Jefatura de
Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Sub-Comisaría de Policía, con carácter de «ad-honorem», y con asiento en la localidad denominada «Pascha», Jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma;— y nómbrase, en igual carácter, Sub-Comisario titular de la misma al señor Nicolas Padilla.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1804—Salta, Febrero 18 de 1938.—

Expediente N° 261—Letra C/938.—
Vista la siguiente nota de fecha 16 de Febrero en curso, cuyo texto dice así:—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Victor Cornejo Arias.—

S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. en nombre de la Comisión de

Corsos 1938, de la cuál fui designado Presidente en la reunión efectuada en el Despacho del señor Intendente Municipal, solicitando un subsidio de la cantidad de \$ 500.00, para que puedan costearse los gastos que demande la celebración de las tradicionales fiestas de Carnaval, suma que el Excmo. señor Gobernador de la Provincia acordara verbalmente en la audiencia que nos concedió en el día 16.—

«Saludo a S.S. con mi mas distinguida consideración.—»

(Fdo.): Manuel L. Albeza.—Presidente.

Armando Frías.—Secretario.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese en carácter de subsidio extraordinario y por ésta única vez la suma de Quinientos Pesos (\$ 500.—) M/N., a la Comisión de Corsos constituida en ésta Capital, bajo los auspicios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia, a los gastos que demande la celebración de las tradicionales fiestas de Carnaval;—debiendo dicho subsidio ser liquidado a favor del Presidente y del Secretario de la Comisión citada, señores Manuel L. Albeza y Armando Frías, respectivamente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

: VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1805—Salta, Febrero 19 de 1938.—

Habiendo fallecido en el día de ayer S. S. Ilma. el Obispo de Sofene Monseñor Julio Campero y Arãoz quièn, durante largos años, como Obispo de Salta tuvo a su cargo el Gobierno de la Iglesia de esta Diócesis poniendo al servicio de su alto ministerio las relevantes condiciones y virtudes cristianas que lo adornaban con la piadosa bondad del pastor que con su ejemplo supo dar a su sacerdocio el significado de un apóstolado; y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Poderes Públicos rendir el homenaje debido a la alta investidura y merecimientos del extinto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—El Poder Ejecutivo de la Provincia se asocia al duelo del pueblo de Salta por el fallecimiento de S. S. Ilma. el Obispo de Sofene Monseñor Julio Campero y Arãoz.—

Art. 2º.—Designase a los señores Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Doctor Victor Cornejo Arias, Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Doctor Carlos Gómez Rincón, Fiscal de Gobierno Doctor Carlos A. Frias y Secretario de la Gobernación Doctor Guillermo Villegas para que, en representación del Poder Ejecutivo velen el cadáver.—

Art. 3º.—El Cuerpo de Bomberos formará en el acto del sepelio rindiendo los honores correspondientes.—

Art. 4º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo los días 21, 22 y 23 del corriente, en todos los edificios públicos de la Provincia.—

Art. 5º.—Envíese una palma de flores naturales a la capilla ardiente y pásese nota de pèsame a los deudos

y Arzobispado de Salta, con transcripción del presente decreto.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1806—Salta, Febrero 22 de 1938.—

Expediente N° 301—Letra M/938.—

Vista la comunicación telegráfica del señor Ministro del Interior, con motivo del decreto de honores de fecha—ayer, dispuesto por el P. Ejecutivo de la Nación a la memoria del Doctor don Enrique Martínez, ex—Vice—Presidente de la Nación, ex—Gobernador de la Provincia de Córdoba y ex—Diputado Nacional;— y siendo un deber del Gobierno de la Provincia asociarse a las honras tributadas al distinguido ciudadano extinto, en atención a las altas representaciones que invistió;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Durante el día de la fecha la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo en todos los edificios públicos de la Provincia.—

Art. 2º.—El presente decreto será comunicado al Ministerio del Interior, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1807—Salta, Febrero 22 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese la suma de Ciento Diez Pesos con Noventa y Dos Centavos (\$ 110.92) M/N. a favor de Depósito, Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno para que proceda a retirar la encomienda contra reembolso, con los uniformes destinados a los Ordenanzas Domingo Poclava y Víctor Beltrán (chauffeur ascensorista); de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, encargados de la casa Juan Roveda é hijo de la Capital Federal al precio unitario de \$ 55,46 cada uniforme.—

Art. 2º.—Los gastos del flete respectivo serán atendidos por Depósito, Suministros y Contralor, con los fondos mensuales que para gastos generales dispone.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 3—Partida 1—«Uniformes para Ordenanzas» de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1808—Salta, Febrero 22 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el número de mesas receptoras de votos que funcionarán en las elecciones provinciales y municipales el día 6 de Marzo próximo, simultáneamente con las elecciones nacionales de Diputados al Hono-

nable Congreso de la Nación, asciendo a trescientas cinco y siendo notoriamente insuficiente, a los efectos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Elecciones de la Provincia nº 122, la dotación de agentes de policía que integran las respectivas Comisarias y Sub-comisarias resulta imprescindible su refuerzo.

Por consiguiente, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1938—;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía para poner en servicio únicamente por el término de treinta días, Ciento treinta plazas (130) de agentes de Policía, con la remuneración para cada plaza de Cien pesos (\$ 100—) M/N. de C/L., a fin de asegurar mediante el refuerzo de los servicios policiales respectivos el orden público y la seguridad general con motivo de los actos electorales que tendrán lugar el día 6 de Marzo próximo.

Art. 2º.—El gasto que demande el presente decreto se imputará al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1809—Salta, Febrero 22 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, establece que las mesas receptoras de votos tendrán a su cargo el orden inmediato del Colegio Electoral, durante el ejercicio de sus funciones, y para conservarlo o restablecerlo, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Que concordantemente con la disposición legal citada, el Art. 42 de la misma ley dispone que, sin perjuicio de los deberes inherentes a sus cargos, relacionados con el orden público general, los agentes de la Policía local se pondrán en número suficiente a las órdenes de cada uno de los Presidentes de comicios, a objeto de mantener la regularidad y libertad en el acto electoral y de hacer cumplir sin demora las resoluciones del mismo Presidente.

Que a los efectos precedentemente señalados, Jefatura de Policía dispondrá el refuerzo de las dotaciones de las Comisarias y Sub-comisarias en todo el territorio de la Provincia, haciéndose imprescindible facilitarle los fondos necesarios para atender los distintos gastos de movilidad, combustibles, forrajes, provisión de municiones y viáticos que habrán de ocasionar el desplazamiento y rotación del numeroso personal policial.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para disponer hasta la su-

ma de Doce Mil Pesos (\$ 12.000) M/N. de C/L., con el objeto de que pueda atender los gastos de movilidad, combustibles, forrajes, provisión de municiones y viáticos del personal policial, con motivo de los comicios que tendrán lugar el día 6 de Marzo próximo venidero para la renovación de Diputados y Senadores a la Honorable Legislatura de la Provincia, y elección de los cuerpos municipales, simultáneamente con la de Diputados al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2°.—El gasto autorizado por el Art. 1° del presente decreto se liquidará en las partidas que solicita Jefatura de Policía para la atención inmediata de los servicios respectivos, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en su oportunidad.

Art. 3°.—El gasto autorizado por el presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, con imputación a la misma.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1810—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Expediente N° 311—Letra J/938.—

Vista la nota N° 311 J.E. de la Honorable Junta Escrutadora Nacional, de fecha 22 de Febrero en

curso;—y, siendo necesario modificar la ubicación de las mesas receptoras de votos que se determinan en la parte dispositiva del presente decreto, cuya primitiva ubicación fué fijada por decreto de Enero 29 de 1938 en curso, consultando para ello la conveniencia de encontrar lugares más próximos y accesibles a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas;—y, en uso de sus facultades propias,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a la Escuela Nacional N° 134, Alto del Mistol, la mesa receptora de votos N° 1 del Circuito N° 13, Colegio Electoral Metán, de su actual ubicación en Escuela Nacional N° 30, San José de Orquera.—

Art. 2º.— Trasládase a Oficina del Registro Civil, Alto del Mistol, la mesa receptora de votos N° 2 del Circuito N° 13, Colegio Electoral Metán, de su actual ubicación en Iglesia Parroquial, San José de Orquera.—

Art. 3º.— Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1811—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Siendo necesario modificar la ubicación de la mesa receptora de votos N° 4 del Circuito N° 61, Colegio Electoral N° 20 (Rosario de Lerma), de su actual asiento fijado por decreto de 29 de Enero del presente año, por no existir en la localidad de Santa Rosa de Tastil aún instalada la Oficina de Correos y Telégrafos;— consultando para el cambio el lugar más próximo y accesible a la mayoría

de los electores inscriptos en dicha mesa;—y en uso de sus facultades propias,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Escuela Provincial de Cantera—El Alfarcito, la mesa receptora de votos N° 4 del Circuito N° 61, Colegio Electoral N° 20 (Rosario de Lerma) de su actual ubicación en Oficina de Correos y Telégrafos, Santa Rosa de Tastil.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1812—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Expediente N° 288—Letra P/938.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Manuel Mosca, Comisario de Policía relevante de 3a. categoría, en reemplazo del señor Jorge O. Blasco, y con anterioridad al día 19 de Febrero en curso

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1813—Salta, Febrero 23 de 1938.—
Expediente N° 302—Letra P/938.—

Vista la renuncia interpuesta, fundada por el dimitente en razón de tener que ausentarse del lugar de sus funciones;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de don Nazario F. Ontiveros, del cargo de Sub—Comisario de Policía de «Vaqueria», 3ra. Sección del Departamento de Guachipas.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

1814—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Expediente N° 278—Letra C/938.—

Visto este expediente, por el que el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia remite a consideración del Poder Ejecutivo la nota N° 49 «S/E» de fecha 17 de Febrero en curso que le dirigiera el Señor Jefe del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos, dándole cuenta de no existir Oficina de Correos en la localidad «El Potrero», Rosario de la Frontera, lugar de ubicación de la mesa 5 del Circuito 44;— siendo necesario, en consecuencia, modificar esa ubicación y fijar, en su reemplazo, el lugar adecuado y accesible a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas;— y en uso de sus facultades propias,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Trasládese a Estación Ferro—Carril El Potrero, la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito 44, Colegio Electoral N° 14 Rosario de la Frontera, de su actual ubicación en Oficina de Correo El Potrero.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1815—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Expediente N° 282—Letra P/938.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Félix Saravia, Comisario de Policía de Orán, en reemplazo de don Andrés M. Sánchez, y con anterioridad al día 18 de Febrero en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO AIRAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1816—Salta, Febrero 25 de 1938.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia de don Fernando Longarela del cargo de Comisario de Policía de Santa Victoria;— y nómbrase en su reemplazo a don Ricardo Cornejo Murua.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1817—Salta, Febrero 25 de 1938.—

Expediente N.º 335—Letra B/938; Agreg. al N.º 249—Letra M/938.—

Vista la renuncia interpuesta con fecha 24 del corriente mes, por el señor Antonio Badín del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán, para él que fuera designado por decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 17 del mes en curso, a propuesta en terna del H. Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, y fundada en el hecho de serle imposible desempeñar ésas funciones por no permitirsele la atención de sus intereses;— atento a la propuesta en terna citada, siendo indispensable proveer el cargo vacante, y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia del señor Antonio Badín del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán, fundada en la circunstancia precedentemente expresada.—

Art. 2.º.—Nómbrase, en virtud de la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metán con fecha 14 de Febrero en curso, al señor Arturo Poma, Juez de Paz Propietario de ése Distrito Municipal, por el término de funciones que señala el artículo 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3.º.—El funcionario judicial nombrado por el artículo 2.º de éste decreto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1818—Salta, Febrero 25 de 1938.—

Expedientes N.ºs. 2039- A/937; 1900—C/936; 1205— M/937; 1971— C/936; 1818— C/936; 1815—C/936; 903—Y/937 y 2040—T/937.—

Vistas las solicitudes de los penados Herculano Avendaño, Antonio Rodríguez, Pedro Miranda, Segundo Ramón Valor, Toribio Pistán, Rafael Alfonso Castillo, Cirilo Enrique Yurquina, María Luisa y José Trovatto;— y, los informes motivados de la Excma. Corte de Justicia;— en uso de la facultad que le confiere el Art. 129, inciso 3.º de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Indúltase al penado Herculano Avendaño.—

Art. 2.º.—Indúltase al penado Antonio Rodríguez.—

Art. 3.º.—Indúltase a la penada María Luisa Trovatto.—

Art. 4.º.—Conmútanse las siguientes penas:—

1.º) De ocho (8) años a seis (6) años de prisión, al penado Pedro Miranda;—

2.º) De ocho (8) años a cinco años y nueve meses (5 años y 9 meses) de prisión, al penado Segundo Ramón Valor;—

3.º) De ocho (8) años a siete años y seis meses (7 años y 6 meses) de prisión, al penado Toribio Pistán;—

4.º) De doce (12) años a once (11) años de prisión, al penado Rafael Alfonso Castillo;—

5.º) De ocho (8) años a cinco años y siete meses (5 años y 7 meses) de prisión, al penado Cirilo Enrique Yurquina;—

6.º) De cuatro (4) años a tres años y tres meses (3 años y 3 meses) de prisión, al penado José Trovatto.—

Art. 5.º.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1819—Salta, Marzo 2 de 1938.—

Expediente N° 341—Letra P/938.—
Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Baltazar Ulivarri, del cargo de Escribiente de 3ra categoría de la Secretaría de Policía—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1820—Salta, Marzo 2 de 1938.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a la causal invocada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Desiderio E. Sueldo, del cargo de Juez de Paz Propietario de Cerrillos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub Secretario de Gobierno

1821—Salta, Marzo 2 de 1938.—

Siendo necesario modificar la ubicación de la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 44, Colegio Electoral Rosario de la Frontera, de su actual ubicación fijada por decreto de fecha 23 de Febrero del año en curso, atendiendo para ello, la necesidad de establecer un lugar adecuado y accesible a la mayoría de los electores inscriptos en dicha mesa;—y, en uso de sus facultades propias;—

Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Municipalidad de «El Potrero», la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 44, Colegio Electoral Rosario de la Frontera, de su actual ubicación en Estación Ferrocarril, «El Potrero».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1822—Salta, Marzo 2. de 1938.—

CONSIDERANDO:.

Que es indispensable ampliar el crédito dispuesto por decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., en la suma de \$ 12.000 m/n. a favor de Jefatura de Policía, para atender los gastos relativos al mantenimiento del orden público y seguridad general con motivo de los próximos comicios del día 6 de Marzo en curso.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase en la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000) m/n. el crédito autorizado por el decreto pre-

cedentemente citado, debiendo ésta suma liquidarse y abonarse a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad, y para que pueda atender los gastos extraordinarios que originen los servicios policiales para el mantenimiento del orden público y la seguridad general con motivo de los actos electorales que tendrán lugar el día 6 de Marzo en curso.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por el presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1823—Salta, Marzo 3 de 1938.—

Expediente N° 334—Letra P/938.—

Vista la nota N° 595 de fecha 23 de Febrero ppdo., de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor LUIS LUPIÓN, del cargo de Escribiente de 3ra. categoría de Mesa de Entradas de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 16 de Febrero del presente año;— y nómbrase, en su reemplazo y con igual anterioridad al señor Raúl Díaz.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1824—Salta, Marzo 3 de 1938.—

Expediente N° 329—Letra P/938.—

Vista la siguiente nota N° 587 de fecha 24 de Febrero ppdo. de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:— «A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

S/D.

Con motivo de las elecciones que se efectuarán el día 6 de Marzo próximo, a las que debe sumarse las fiestas de Carnaval, se hace indispensable reforzar el personal de tropa de la Policía de la Capital a los efectos de organizar un conveniente servicio de vigilancia durante esa temporada, razón por la cual me dirijo al señor Ministro solicitando la creación en carácter supernumerario y por el término de quince (15) días únicamente, de veinticinco (25) plazas de Agentes de Policía a razón de \$ 100.— mensuales cada uno, a contar desde el día 25 del mes en curso.—

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración distinguida.—

Jorge A. Vélez—Jefe de Policía.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase en carácter de supernumerarias y por el término de quince días (15), únicamente, veinticinco (25) plazas de Agentes de Policía a razón de \$ 100.— moneda nacional de curso legal cada plaza, y con anterioridad al día 25 de Febrero del presente año, fecha desde la cuál se encuentran en servicio.—

Art. 2º.— El gasto que demande el presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida I (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1825—Salta, Marzo 3 de 1938.—

Expediente N° 348—Letra P/938.—

Vista la nota N° 619 de fecha 2 de Marzo en curso de la Jefatura de Policía, cuyo texto es el siguiente:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dector Victor Cornejo Arias.—

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, solicitando quiera disponer la creación de tres (3) plazas de Soldados Bomberos con carácter extraordinario y con anterioridad al día 1º de Febrero ppdo., en virtud de haberse hecho necesario el reforzamiento del personal de dicho Cuerpo, por cuanto en la actualidad se encuentra disminuído en su número, con motivo de las numerosas comisiones que han sido despachadas al interior de la Provincia para garantizar los actos electorales del día 6 del corriente mes.—

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.—

Jorge A. Vélez—Jefe de Policía.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase, con carácter extraordinario y con anterioridad al día 1º de Febrero del presente año, tres (3) plazas de Soldados Bomberos, con la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional cada plaza, a los efectos señalados en la nota precedentemente transcrita de Jefatura de Policía, y hasta el término que posteriormente fijará el Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.—El gasto que demande el presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1—(Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1826—Salta, Marzo 3 de 1938.—

Habiendo fallecido en la Capital Federal el Doctor don Juan B. Peñalba, quien invistió durante varios periodos la representación popular como Senador a la Honorable Legislatura, habiendo sido Presidente del H. Senado y ejercido interinamente, en tal carácter, el Poder Ejecutivo de la Provincia;—y, siendo un deber del Gobierno disponer a su memoria los honores correspondientes a tan elevadas representaciones y a los merecimientos públicos del distinguido ciudadano extinto;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media hasta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante los días 3 y 4 de Marzo en curso, en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor don Juan B. Peñalba, ex-Presidente del Honorable Senado de la Provincia.—

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, preséntese a los familiares del distinguido ciudadano extinto la condolencia del Poder Ejecutivo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1827—Salta, Marzo 3 de 1938.

Expediente N° 352—Letra P/938.

Siendo necesario precisar la anterioridad del servicio de 130 (ciento treinta plazas) de Agentes de Policía, a que fué autorizado Jefatura de Policía a tomar por decreto de 22 de Febrero de 1938 en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido que el servicio de ciento treinta (130) plazas de Agentes de Policía, autorizado por decreto de Febrero 22 de 1938 en curso, ha comenzado el día 7 del mismo mes y año, únicamente por el término de treinta días.

Art. 2°.—Autorízase la liquidación de los fondos correspondientes a los haberes de las ciento treinta plazas referidas de Agentes de Policía, a razón de Cien pesos moneda nacional cada plaza, a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1828.—Salta, Marzo 4 de 1938.

Expediente N° 349—Letra T/938.

Visto este expediente, por el que el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia remite a consideración del Poder Ejecutivo las notas números 141 S/E. y 142 S/E., de fechas 27 de Febrero ppdo., del señor Jefe del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos; atento a la información suministrada en dichas notas, y siendo necesario disponer los traslados de las mesas receptoras de votos en ellas citadas a los locales adecuados para su mejor funcionamiento;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Trasládase a Escuela Nacional N° 497, Sauzalito, a mesa receptora de votos N° 4 del Circuito N° 23, Colegio Electoral N° 7 (Orán), de su actual ubicación en Oficina de Correos y Telégrafos, Sauzalito.

Art. 2°.—Trasládase a la Escuela Provincial, Tartagal, la mesa receptora de votos N° 7 del Circuito N° 27, Colegio Electoral N° 7 (Orán), de su actual ubicación en Oficina de Correos y Telégrafos, Tartagal.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1674—Salta, Marzo 11 de 1938.—

Visto el expediente N.º 1179 letra D—, en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en las oficinas de la Administración, durante el corriente mes de Marzo; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más económica la de la firma comercial José Vidal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 499.60—, mientras la casa Severino Cabada cotiza \$ 507—, José López \$ 509.80— y Manuel Cabada \$ 506.95—, por iguales calidades y cantidades de mercadería;

Que la firma José Vidal, según constancias agregadas a este expediente no ha satisfecho aún el pago del importe de la patente proporcional que corresponde a su negocio por el año en curso, circunstancia que se justifica con el informe de Dirección General de Rentas expedido con fecha 10 del mes en curso, en el que consta que se encuentra en trámite el expediente en el cual el referido comerciante presentara la reclamación a que le da derecho la ley 1042, sin que ello sea un obstáculo a la actividad comercial,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la propuesta de la firma comercial José Vidal para la provisión de artículos de almacén a Depósito, Suministros y Contralor, durante el corriente mes de Marzo, de acuerdo a las cantidades, calidades y precios consignados a fs. 1 de este expediente, cuyo monto asciende a la

suma de \$ 499.60— (Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/L.).—

Art. 2.º.—El gasto que demande el pago del importe de las mercaderías a adquirirse deberá imputarse por Contaduría General al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1675—Salta, Marzo 12 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 1368 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 5.412.35; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobra el señor Moisés Vera, proviene de trabajos efectuados en la obra que le fué adjudicada y que se encuentra autorizada por ley de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Sanidad Inciso b)— Apartado 2— Partida 5— Est. Sanitaria Chicoana \$ 5.412.35, valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 5.412.35
Retención 10% garantía de obra	\$ 541.23
Saldo a favor del contratista . . .	4.871.12
sumas iguales	<u>\$ 5.412.35</u> \$ 5.412.35

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 5.412.35 (Cinco Mil Cuatrocientos Doce Pesos con Treinta y Cinco Centavos M/L.), con imputación al Empréstito 386 Serie A.—mediate cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle de fs. 1.—

Art. 2º.— El señor Moisés Vera deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1676—Salta, Marzo 11 de, 1938.—

Habiéndose designado al señor Ricardo A. Fleming para desempeñar las funciones de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia y siendo inherente a las mismas la de Habilitado Pagador de la Gobernación y de aquel Departamento,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confíase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Ricardo A. Fleming, la función de Habilitado Pagador de la Gobernación y de aquel Departamento.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C.GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

1677—Salta, Marzo 11 de 1938.—

Visto el presente expediente No 1235 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea reintegrada la suma de \$ 364.50, que fuera descontada del importe de la factura de fecha 1º de Setiembre de 1937, que por \$ 23.031.33, fué presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann para su cobro, en expediente No 7517 letra D., de Conformidad al decreto de fecha 28 de Enero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias corrientes en el precitado expediente, corresponde ordenar la entrega a Obras Públicas, de la suma de \$ 374.50, que en su oportunidad pagó esa repartición por concepto de exceso de flete, por cuenta de la Sociedad Tubos Mannesmann, de conformidad al recibo «por fletes» No 153989 de los Ferrocarriles del Estado, corriente a fs. 1;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 364.50 (Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos M/L.), por el concepto precedentemente indicado en este decreto, é impútese a la partida 37 del apartado b) Art. 4º de la ley, 441—

mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta.— Cuenta fondos Empréstito Ley 441.—

Art. 2º.— Como solicita Dirección General de Obras Públicas, desglósese el «recibo por flete» N° 153989 y hágase entrega a la misma a los efectos correspondientes.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1678—Salta, Marzo 14 de 1938.—

Encontrándose desintegrada la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por la renuncia del señor Marcelo R. Cornejo Isasmendi, que en su carácter de Director General de Rentas formaba parte de la misma,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Ricardo E. Usandivaras, Director General de Rentas, para integrar la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la función de Vocal de la misma, de conformidad a lo estatuido por el artículo 5º de la ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1679—Salta, Marzo 14 de 1938.—

Visto el expediente N° 1338 Letra E., en el cual el señor Hugo Eckhardt, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita prórroga, por el término de cinco días de la licencia que le fuera acordada con goce de sueldo y por razones de salud; atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase por el término de cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, la licencia concedida al Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Hugo Eckhardt.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1680—Salta, Marzo 14 de 1938.—

Visto el expediente N° 1349 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas; con la liquidación de comisión que corresponde a Don Telésforo Cuesta, Receptor de Rentas de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos corresponde liquidar a favor del Receptor nombrado la suma de \$ 592.39;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de Don Teófilo Cuesta, Receptor de Rentas de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, la suma de \$ 592.39 (Quinientos Noventa y Dos Pesos con Treinta y Nueve Centavos M/L.), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; imputando el gasto al Inciso 20—Item 5—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1681—Salta, Marzo 15 de 1938.—

Visto el expediente N° 1388 letra C—, en el cual el señor José M. Mejías, Ordenanza de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, solicita 30 días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud al Ordenanza de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Don José M. Mejías.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1682—Salta, Marzo 15 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 1376 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la renuncia presentada por el señor Efraín Ravinovich, del cargo de Ingeniero Ayudante en la Sección Obras Públicas de esa repartición;

Por tanto, de conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Efraín Ravinovich del cargo de Ingeniero Ayudante en la Sección Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

EDUARDO HUGO ROMERO

1683—Salta, Marzo 15 de 1938.—

Visto el expediente N° 1375 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas, con la liquidación de comisión que corresponde a Don Florencio Del Pino, Expendedor de Urundel, Departamento de Orán, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos corresponde liquidar a favor del Expendedor nombrado, la suma de \$ 68.44-- , librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de Don Florencio Del Pino, Expendedor de Urundel, Departamento de Orán, la suma de \$ 68.44—(Sesenta y Ocho Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos M/L.), librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas, en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de diciembre de 1937; imputándose el gasto al Inciso 20—Item 5—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— E. H. ROMERO

1684—Salta, Marzo 16 de 1938.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 129 inciso 15 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase al señor Domingo S. Isasmendi para desempeñar el cargo de Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, por un nuevo período de ley, en comisión hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo respectivo.—

Art. 2º.— Remítase al H. Senado el pliego correspondiente solicitando el acuerdo de ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1685—Salta, Marzo 17 de 1938.—

En uso de la facultad que confiere el Poder Ejecutivo el artículo 129 inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Confirmase en el cargo de Sub—Director Contador de Dirección General de Rentas, al señor Patricio Gimenez que fuera nombrado con carácter de interino.—

Art. 2º.— El nombrado deberá prestar la fianza exigida por la Ley de Contabilidad en vigencia, la que deberá considerarse por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1686—Salta, Marzo 15 de 1938.—

Visto el expediente N° 1454 letra T—, en el cual Tesorería General eleva la solicitud de licencia presentada por la señorita Belinda Ulivarri, Escribiente de aquella repartición, por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, debiendo hacer uso de la mis-

ma desde el día 21 del corriente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 21 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Belinda Ulivarri, Escribiente de Tesorería General de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es Copia:—

Francisco Ranea

1687—Salta, Marzo 15 de 1938.—

Visto el expediente N.º 216 letra E—, en el cual Don Jorge M. Elias solicita el arrendamiento del campo fiscal denominado «La Noche», ubicado en el Departamento de Orán, para la explotación del bosque existente en el mismo; y

CONSIDERANDO:—

A mérito de los fundamentos que breviter causa, se tienen por reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en expediente N.º 3493--M—; y en lo pertinente teniendo en cuenta la ley N.º 295 y lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Procédase al remate público del arrendamiento del bosque existente en la fracción de tierras

fiscales denominado «La Noche», comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte Campo Grande; al Este, finca El Carmen y Lote F.; al Sud, finca Yaveré; y al Oeste con el campo denominado «Miraflores» ó «El Quebrachal» ó «El Porvenir» con la extensión de 4.892 hectáreas 7.079 metros cuadrados.—Con la base de \$ 6.000—(Seis Mil Pesos).—

Art. 2.º.—De esta fracción de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se ecuentren en ese lote ó que hubieren en el futuro.—

Art. 3.º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.— El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4.º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del bosque arrendado, de acuerdo, a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5.º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe

el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.— Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.—

Art. 6º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. —

Art. 7º.—Desígnase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el artículo 1º, al martillero público Don Francisco Peñalba Herrera, quien deberá proceder a la venta previa publicación de edictos en los diarios «Salta» y «La Montaña», de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizarse el remate el día viernes 1º de Abril próximo, a la hora y en el local que el martillero señale en los edictos, corriendo por cuenta del arrendatario la comisión que determina la Ley de Arancel respectiva.— Estableciéndose asimismo que en caso de declararse desierta la subasta el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8º.—La suma de \$ 150—(Ciento Cincuenta Pesos) depositada en Tesorería General de la Provincia por el señor Jorge M. Elias, se aplicará en pago de gastos de publicaciones, en caso de declararse desierta la subasta.—

Art. 9º.—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento ordenado en este decreto ingresarán a Rentas Generales de conformidad a la ley 295, previa deducción del proporcional que determina, el artículo 190 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 10.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1688—Salta, Marzo 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 8102 letra D—, en el cual Don Domingo Duce solicita el arrendamiento del bosque existente en los lotes de tierras fiscales señalados con los N°s. 53, 54 y 55 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, ubicados en el Departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa, se tienen por reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en expediente N° 3493—M—, y en lo pertinente, teniendo en cuenta la Ley N° 295 y lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase al remate público del arrendamiento del bosque existente en los lotes de tierras fiscales señalados con los N°s. 53, 54 y 55, en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, cuyos límites y extensión son los siguientes:

Lote N° 53, al Norte el lote 52; al Sud el lote 54; al Este la Cumbre del Cerro San Antonio; y al Oeste la finca «Trementinal».— Superficie 3.277 hectáreas.—

Lote N° 54, al Norte el lote 53; al Sud el lote 55; al Este la Cumbre del Cerro San Antonio; y al Oeste las fincas «Churqui» y «Trementinal».— superficie 4.531 hectáreas —

Lote N° 55, al Norte lote 54; al Sud lote N° 9; al Este la Cumbre del Cerro San Antonio; y al Oeste con la finca «Churqui».— Superficie 4.766 hectáreas.—

El remate deberá efectuarse con la base de \$ 3.500—(Tres Mil Quientos Pesos) por cada lote y separadamente.—

Art. 2º.—De esta fracción de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos.

ocupados con viviendas y sembrados de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes o que hubieren en el futuro.—

Art. 3º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del bosque arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.—

Art. 6º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 7º.—Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el artículo 1º, al martillero público Don Gustavo Marocco, quien deberá proceder a la venta previa publicación de edictos en los diarios «El Norte» y «La Provincia», de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizarse el remate el día sábado 2 de Abril próximo, a la hora y en el local que el martillero señale en los edictos, corriendo por cuenta del arrendatario la comisión que determina la ley de Arancel respectiva.—Estableciéndose asimismo que en caso de declararse desierta la subasta el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8º.—La suma de \$ 150—(Ciento Cincuenta Pesos) depositada en Tesorería General de la Provincia por el señor Domingo Duce, se aplicará al pago de gastos de publicaciones en caso de declararse desierta la subasta.—

Art. 9º.—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento ordenado en este decreto ingresarán a Rentas Generales de conformidad a la ley 295, previa deducción del proporcional que determina el artículo 190 de la Constitución de la Provincia.

Art. 10º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1689—Salta, Marzo 17 de 1938.—

Visto el expediente N° 1335 letra D—, en el cual Don Ricardo Diaz Cornejo presenta la renuncia del cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas y solicita se disponga la cancelación de la hipoteca en segundo término, constituida a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 5.000—, otorgada para

desempeñar dicho cargo; y atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas, presentada por Don Ricardo Diaz Cornejo.—

Art. 2º.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la escritura respectiva de cancelación de hipoteca en segundo término que otorgara el señor Ricardo Diaz Cornejo a favor de Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 5.000— (Cinco Mil Pesos) como garantía para el desempeño del cargo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1690—Salta, Marzo 17 de 1938.

Visto el presente expediente N° 1402 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota remitida desde la Capital Federal por el señor Jefe de Sección Obras Públicas, Don Alberto Horteloup, en la que solicita una prórroga de diez días más de licencia, a contar desde el 2 del corriente mes, fecha en la que terminó la licencia que le fué acordada anteriormente; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad, a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría Ge-

neral se desprende que en virtud del certificado médico que adjunta, puede acordarse al recurrente la licencia solicitada, pero sin goce de sueldo;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese al señor Jefe de Sección Obras Públicas, Don Alberto Horteloup, una prórroga de diez días más de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 2 del corriente mes, fecha en que terminó su segunda licencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1691—Salta, Marzo 22 de 1938.—

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Junio del año en curso, el Banco de la Nación Argentina, Agente Pagador de los servicios del empréstito autorizado por la ley 441, abonará los intereses correspondientes al cupón N° 3 de los títulos de la ley citada;

Que corresponderá en esa oportunidad a la Provincia, la suma de \$ 100.000— por intereses sobre \$ 8.000.000— de títulos que retiene en su poder sin lanzarlos a la circulación y libres de afectación;

Que a los efectos del pago puntual de los servicios de interés y amortización el Banco de la Nación Argentina retiene diariamente las cantidades necesarias para asegurar el mismo, de los proporcionales que corres-

ponden a la Provincia por la ley nacional 12139, destinados a Rentas Generales;

Que en consecuencia, la Provincia sirve la deuda con fondos de Rentas Generales, a cuyo rubro deben ingresar los remanentes que trimestralmente liquida el Banco de la Nación Argentina, de intereses por los títulos no lanzados a la circulación;

Que necesitándose fondos para cumplir compromisos impostergables de la Administración pueden transferirse estos de la ley 441 a Rentas Generales con cargo de reintegro asegurado con las cantidades que la Provincia recibirá el 15 de junio próximo por el concepto expresado;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General en expediente N.º 1602 letra C—;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, transfíerese la suma de \$ 95.000— (Noventa y Cinco Mil Pesos M/N.), de los fondos Ley 441, librándose cheque a cargo del Banco de la Nación Argentina, para ser depositada en la cuenta Rentas Generales en el Banco Provincial de Salta, con cargo de reintegro de igual cantidad a los fondos ley 441, con la suma que por intereses de títulos ley 441 no lanzados a la circulación y libres de afectación, corresponda a la Provincia en el servicio del 15 de junio de 1938.—

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1692—Salta, Marzo 22 de 1938.—

Atento lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depositese en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 105.000—(Ciento Cinco Mil Pesos M/L.), en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1167

Salta, Marzo 15 de 1938.—

Expediente N.º 2319—Letra M/937;—
Agreg. N.º 2476—Letra M/937.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, Ira. Sección, consulta a éste Ministerio acerca de la situación producida entre un cliente de la Usina «Luz y Fuerza», de propiedad de don José Cicala, concesionario del suministro de energía eléctrica al pueblo de Rosario de la Frontera y la administración de dicha Usina, cuyo caso le ha sido llevado a la Municipalidad para su resolución; atento al siguiente dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

de fecha 10 de Marzo en curso, que dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:—

•El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario de la Frontera consulta a S.S. sobre el proceder que corresponde adoptar ante la actitud asumida por la Usina «Luz y Fuerza» de aquel lugar, al disponer, sin previo aviso, la suspensión del servicio de alumbrado eléctrico, que suministraba para el uso particular de uno de los clientes de dicha empresa.—

•El contrato—concesión de suministro de energía eléctrica para la planta urbana de Rosario de la Frontera, agregado a éstas actuaciones en copia autenticada, debe respetarse entre las partes contratantes, no obstante lo manifestado por dicha Municipalidad, respecto a la ausencia de aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante, por cuanto éste Cuerpo deliberativo al aprobar la transferencia de dicha concesión a favor del señor José Cicala, (actual propietario) ha aceptado la existencia y el contenido del contrato—concesión.—

•Careciendo el convenio de disposiciones que contemplan el caso sometido a consulta, considero que la autoridad Municipal no se encuentra facultada para adoptar directamente medidas tendientes a evitar lo sucedido. Por ello corresponde que el particular damnificado con la supresión del suministro de energía eléctrica, recurra a la justicia a fin de hacer valer sus pretendidos derechos.—

•A fin de evitar en el futuro, que se repitan casos abusivos como el denunciado, puede dictarse una Ordenanza estableciendo las condiciones que deben cumplirse para que el concesionario pueda cortar el suministro eléctrico, fijándose además la multa correspondiente para el supuesto de incumplimiento de lo que allí se disponga.— La procedencia de éstas medidas por parte de la Municipalidad se

fundamenta en el concepto jurídico del contrato—concesión del servicio público, pues, emanando dicho servicio directa y originariamente del Estado, le asiste a éste, la facultad y el deber de vigilancia y contralor en cuanto concierne al interés público, justificándose por ésta misma razón, la intervención en la gestión del servicio y en la adopción de nuevas medidas tendientes al mejoramiento de la prestación del mismo ó a la eliminación de las causas que lo hacen deficiente.— Pero, tal medida, no sería ya oportuna, atento a que el contrato existente vencerá el 4 de Abril de 1939; presentándose con éste motivo para la Municipalidad la oportunidad de preparar las cláusulas a las que deberán sujetarse la persona ó empresa a quien se le adjudique ó acuerde la nueva concesión que deberá empezar a regir desde la fecha indicada.—

«En consecuencia de lo expuesto, soy de opinión que así puede hacerse saber a la Municipalidad recurrente.—

(Fdo.): Carlos A. Frías
Fiscal de Gobierno.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.—Hacer conocer al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad recurrente, a mero título informativo, el dictámen fiscal precedentemente transcrito.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 18 de Marzo de 1938.—

Y Vistos: Este Expediente N° 496— letra B, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «Rodero y Negra Muerta», de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, presentada por don Alberto Benedetti, con fecha 12 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado exp.; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Sr. Benedetti, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 8 de Junio de 1937, fecha de la providencia, recaída a fs. 8 vta., y atento á lo solicitado a fs. 11 por el Sr. Vicente E. Bernasconi y a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1937,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud presentada por don Alberto Benedetti, con fecha 12 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 496—B, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «Rodero y Negra Muerta», de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia.—

II— Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pese a la Dirección General

de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y regóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 18 de Marzo de 1938.—

Y Vistos: Este Expediente N° 499— letra B, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas San Andrés y Santa Cruz, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Arrigo Benedetti, con fecha 20 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Sr. Benedetti, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 21 de Junio de 1937, fecha del registro del pedimento en el libro respectivo, de acuerdo a lo ordenado en resolución de la misma fecha, corriente a fs. 8, y atento a lo solicitado por el Sr. Vicente E. Bernasconi, en escrito corriente a fs. 11 del expresado expediente y a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud presentada por don Arrigo Benedetti, con fecha 20 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. 499—

letra B. de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas San Andrés y Santa Cruz, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia,

II— Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 18 de Marzo de 1938.—

Y Vistos: Este Expediente N° 500— letra B, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas San Andrés y Santa Cruz, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, lruya, departamento de esta Provincia, presentada por don Arrigo Benedetti, con fecha 20 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Sr. Benedetti, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 22 de Junio de 1937, fecha del registro del pedimento en el libro respectivo, de acuerdo a lo ordenado en resolución de fecha 21 de Junio de 1937, corriente a fs. 8; atento a lo solicitado por el Sr. Vicente E. Bernasconi, en escrito corriente a fs. 11 del mencionado expediente y a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto

Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud presentada por don Arrigo Benedetti, con fecha 20 de Mayo de 1937, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 500—B, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas San Andrés y Santa Cruz, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia.—

II— Tómese razón en los libros respectivos de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Feliciano Orosco, para que dentro del término indicado comparezcan ante dicho Juzgado á hacer valer sus derechos.—Salta, 17 de Marzo de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario N° 5944

Por Antonio Forcada Judicial

Por orden Juez Comercio venderé el 25 Marzo horas 17, Zuviria 455, un consultorio médico embargado en el juicio Amado Nasra vs. Carlos Benavides. Señá 20%.

Nº 3945

EDICTO.— Sucesorio: Citación a Juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Tránsito Herrera de Fernandez y que cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios El Intransigente y «La Provincia», y por una sola vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.— Salta, Febrero 7 de 1938.

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN
Escr. Secr. Nº 3946

El Juez Doctor Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos, acreedores y legatarios Francisca M. de Torres y Emilia Torres de Estanislao Torres. Testamentario.—

Salta, Marzo 22 de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escribano Secretario Nº 3947

El Juez Dr. Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos o acreedores de Esperanza Baldiviezo o Valdiviezo de Gallardo o de Iriarte Gallardo. Sucesión.—

Salta, Marzo 22 de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario.— Nº 3948

SUCESORIO:— El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos cita y emplaza por treinta días a los Herederos y acreedores de la sucesión de don Pedro José F. Cornejo.

Salta, Marzo 21 de 1938.—

GILBERTO MENDEZ.—
Escribano Secretario. Nº. 3949

Por Francisco Peñalba Herrera Remate Fiscal

El arrendamiento para explotar por el término de cinco años, el bosque existente en la Fracción de tierras fiscales denominada «La Noche», ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia;—con una extensión de 4.892 Hs., 7.079 mts. 2.—

Base: \$ 6.000 m/n c/l.—
El día Viernes, 1º de Abril de 1938, a horas 11, en Dean Funes Nº 45.—

De conformidad con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto de fecha 15 del actual, dictado en el expediente Nº 216—Letra E— del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, promovido por don Jorge M. Elías; el día Viernes primero de Abril de 1938, a horas 11 en punto, en mi escritorio, calle Dean Funes Nº 45, remata,

ré en pública subasta al mejor postor y con la base de \$ 6.000 m/n c/l (seis mil pesos), el arrendamiento para explotar el bosque existente en la Fracción denominada «La Noche», de propiedad fiscal, ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, que tiene una extensión de cuatro mil ochocientos noventa y dos hectáreas, siete mil setenta y nueve metros cuadrados (4892 Hs. 7079 mts. 2), dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Campo Grande; Este, con finca El Carmen y Lote F; Sud, con la finca «Yaveré»; y por el Oeste, con los campos denominados «Miraflores», o «El Quebrachal» o «El Porvenir».— El término del arrendamiento es por cinco años.—

Condiciones de venta:

El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia, que en la actualidad se encuentren en dicho lote y los que hubieren en el futuro. —

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.— En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo, se declarará rescindido el arrendamiento; y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque y desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión, perdiendo a favor de la Provincia las sumas correspondientes a la garantía.—

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costo el trazado de las picadas limitrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limitrofes.—

Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, deberá cesar la explotación, desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.— En este mismo acto, el comprador obligará como seña y cuenta de la compra, el treinta por ciento del importe de la primera cuota.— Comisión: se aplicará por la Ley de Arancel a cargo del comprador.—

Por más datos y referencias: Ver expediente N° 216—Letra E.— del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, promovido por don Jorge M. Elías; o al suscrito Martillero.— Edictos ordenados en los días: Salta y La Montaña.—

Salta, 18 de Marzo de 1938.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero

Imprenta Oficial